

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 000022-2026-MPC-A [261598.005]

Contumaza, 25 de Febrero del 2026

VISTO: El Informe N° 000193-2026-MPC-OGPYP [261598.001] de fecha 24 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000023-2026-OPMI [261598.003] de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), el Informe Legal N° 000045-2026-MPC-OGAJ [261598.004] de fecha 25 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente: *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444"*

Que, el numeral 27.2 del Artículo 27° de la Directiva N° 00-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, siendo así que el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:** *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"*

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 43° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"Artículo 38°.-

El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del

derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...

Artículo 39°.-

(...)

El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo...

Artículo 43°.-

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 43° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, a través del artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por DS. N° 242-2018-EF, y sus modificatorias se crea el Sistema Nacional de de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4° de la citada norma establece que la Programación Multianual de Inversiones: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1252 indica que, la Programación Multianual de la Inversión Pública, como parte del proceso de programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por objeto la programación multianual de inversiones de acuerdo a lo previsto en el literal a) del párrafo 4.1 del artículo 4° del presente Decreto Legislativo;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por RD N° 001-2019-EF/63.01, dispone que concluido el Registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación, así mismo el numeral 16.2, complementa precisando que el PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante resolución o acto correspondiente por el ministro, titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Contumazá con el Informe N° 000193-2026-MPC-OGPYP [261598.001] del 24 de febrero del 2026, al igual que el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) por medio del Informe N° 000023-2026-OPMI [261598.003] del 25 de

febrero del 2026, solicitan Aprobación de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2027-2029 e informan en la misma línea de razonamiento que el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Contumazá, está orientada para el logro de los objetivos establecidos en la política Nacional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales, en ese sentido, la priorización de la cartera de inversión se ha orientado en los siguientes objetivos y acciones estratégicas: OEI.01 Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres existentes de origen natural, socio natural o antrópico en la provincia de Contumazá; OEI.02 Promover el desarrollo de actividades económicas en la provincia de Contumazá; OEI.03 Garantizar la provisión de los servicios de saneamiento básico de la provincia de Contumazá; OEI.04 Promover el desarrollo territorial ordenando y sostenible en la provincia de Contumazá; OEI.05 Mejorar la gestión ambiental en la provincia de Contumazá; OEI.06 Fortalecer la prevención y disuasión del delito y violencia en beneficio de la población de Contumazá; OEI.07 Mejorar las condiciones de salud en la provincia de Contumazá; OEI.08 Contribuir al mejoramiento del servicio educativo, cultural y deportivo en la provincia de Contumazá; OEI.09 Promover el desarrollo social e inclusivo en la provincia de Contumazá; OEI.10 Mejorar el servicio de transporte y tránsito en la provincia de Contumazá; OEI.11 Fortalecer la eficiencia en la Gestión Institucional;

Que, mediante Informe Legal N° 000045-2026-MPC-OGAJ [261598.004] de fecha 25 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que legalmente es viable la emisión de acto resolutivo, que **APRUEBE** la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2027-2029, la cual es parte integrante del presente informe, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2027-2029, la cual es parte integrante de la presente resolución, teniendo en cuenta los indicadores de Brecha y Criterios de Priorización de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), bajo responsabilidad, presentar a la Dirección General de Programación Multianual del Inversiones del MEF la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Contumazá 2027-2029 aprobado, registrado en el módulo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaria General realice la notificación de la presente Resolución, a las gerencias, unidades y/o áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal web institucional. (www.municontumaza.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

Firmado Digitalmente por:

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
ALCALDIA

JOSE ANDRES LEON MOSTACERO
ALCALDE(E)
ALCALDIA

Pp.DMDA/ALCALDIA
Con V.ºB.º

- MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ (GERENTE MUNICIPAL -GERENCIA MUNICIPAL)
- ROBERT HENRY ARROYO CASTAÑEDA (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA-OF.GRAL.ASES.JUR.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8780.99508434080

